

RAD. 080013110008-2022-00350-00
REF. DIVORCIO CONTENCIOSO DEMANDA DE RECONVENCION
DTE. CAROLINA FIORELLA GONZALEZ SIGHINOLFI
DDO. PEDRO JOSÉ BAYTER MALKUN
AUTO ADMITE DEMANDA DE RECONVENCION

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, paso a su despacho la presente demanda de reconvencción, encontrándose pendiente su revisión. Sírvase Proveer.

Barranquilla, 21 de noviembre de 2022

Leonor K. Torrenegra Duque
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA. Noviembre Veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).-

Leído el anterior informe secretarial, encontrándose ajustada a derecho la demanda de reconvencción, se

RESUELVE:

1º. ADMÍTASE la presente demanda de reconvencción DIVORCIO - Cesación de los Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovida por CAROLINA FIORELLA GONZALEZ SIGHINOLFI, contra PEDRO JOSÉ BAYTER MALKUN, quienes contrajeron matrimonio el día 7 de abril de 1995 en la parroquia de la Inmaculada Concepción de Barranquilla y registrado en la Notaria Séptima del Círculo de Barranquilla, bajo el indicativo serial No. 05290725.

2º. En consecuencia, notifíquese y córrase traslado de la demanda a la parte demandada reconvenida PEDRO JOSÉ BAYTER MALKUN, por el mismo término establecido para la demanda inicial, notificación que se surtirá por estado, tal y como lo prevé el inciso 4º del artículo 371 del C.G.P. y se dará aplicación a lo establecido en el artículo 91 ibidem.

3º. En lo sucesivo, tramítese la presente Demanda de Reconvencción de manera conjunta con la demanda inicialmente presentada.

4º. Reconocer a la DRA. MARTHA CRISTINA MOLINA ALVARADO como apoderada judicial de la parte demandante reconvenida en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZA

FRO.

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7ec20674ea2704a998a8e6ceaaec121794cefa284aaa167ba3054954be41cd**

Documento generado en 21/11/2022 06:32:42 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**